

ACUERDO No. (008)

18 APR 2005

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EVENTOS ACADÉMICOS".

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, UDEC, en uso de sus Facultades legales, estatutarias, reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 del Acuerdo 008 del 15 de Julio de 2003 define las diferentes formas de expresión y que la participación de los estudiantes en eventos académicos es una forma de expresión de los espacios de aprendizaje.

Que es deber de la universidad estimular a los estudiantes con buen rendimiento académico, haciéndolos beneficiarios de distinciones especiales como la representación de la Institución en eventos de índole académica e investigativos.

Que se hace necesario reglamentar la participación de los estudiantes en eventos académicos que impliquen erogación por parte de la Universidad.

Que el Consejo Académico en sesión del 18 de abril aprobó la reglamentación de la participación de los estudiantes en eventos académicos.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Para los efectos del presente acuerdo se entienden por eventos académicos, las conferencias, los cursos, talleres, seminarios, congresos, paneles y similares que se programen tanto a nivel interno como externo, con contenido científico cuyo objetivo sirva para complementar la formación académica de los estudiantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Podrán participar en representación de la Universidad en eventos Académicos los estudiantes regulares, que cuenten con un promedio histórico igual o superior a cuatro cero (4.0) y/o estudiantes que estén formalmente vinculados a proyectos afines con el objeto del evento.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo con la naturaleza del evento y las posibilidades presupuétales de la Universidad, los Consejos de Facultad definirán la participación y el número de estudiantes en cada evento académico y similar.

Los estudiantes seleccionados contarán con el respectivo permiso académico para presentar extemporáneamente exámenes, evaluaciones y trabajos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudiantes merecedores de la distinción de representar a la Universidad en eventos académicos y similares serán seleccionados por el Consejo de Facultad previa convocatoria pública interna y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2º.

ll



ACUERDO No. (008) 18 ABR 2005

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EVENTOS ACADÉMICOS".

ARTÍCULO QUINTO.- El procedimiento para la selección y participación es el siguiente:

1. El Consejo de Facultad definirá la pertinencia y conducencia académica del evento y conjuntamente con el Vicerrector Académico y previa disponibilidad presupuestal, decidirá por lo menos con un mes de anticipación la participación de la Universidad.
2. La Decanatura publicará en todas las carteleras y la página WEB de la Universidad, con por lo menos de 20 días de antelación a la realización del evento, la convocatoria pública interna que deberá contener:
 - Nombre del evento;
 - Número de participantes;
 - Criterios de selección;
 - Fecha de inscripción y publicación de resultados;
 - Requisitos de inscripción y participación;
 - Las demás informaciones necesarias para preservar la academia y la igualdad.
3. La Dirección de cada programa realizará las inscripciones para lo cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y remitirá a la Decanatura de la Facultad al día siguiente la lista de estudiantes inscritos.
4. El Consejo de Facultad seleccionará a los estudiantes merecedores de la distinción conforme a los criterios, procedimientos y reglamentación aquí expedida e informará al día siguiente a la Vicerrectoría Académica y Financiera, para que procedan a coordinar y expedir los pagos correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los estudiantes que participen en cada evento académico y similar deberán socializar los temas tratados ante la comunidad estudiantil, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo visto bueno del Decano o Director de Programa a quienes se les entregará en el mismo término un informe por escrito de su participación.

ARTICULO SÈPTIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Fusagasugá, 18 ABR 2005

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
Presidente Consejo Académico

ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Secretario Consejo Académico

0